



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 057 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 21 de abril del 2021

VISTOS: El Informe N° 584-2020-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO, Informe N° 053-2021-DIGA/CO/UNAM, Informe N° 099-2021-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO, Informe N° 331-2021-UP-OPP/UNAM, Informe N° 397-2021-OPP-UNAM, Informe Legal N° 0281-221-OAJ-CO/UNAM;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, el principio de ANUALIDAD PRESUPUESTARIA previsto en el numeral II del Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; el Presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo, que para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del Año Fiscal; cualquiera sea la fecha en los que se haya generado; y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, estando a lo señalado en el numeral 36.2 del Artículo 36° del D. Leg. N° 1440, se tiene que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el Informe N° 441-2020-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO, la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera realiza requerimiento para las necesidades de Equipos de los laboratorios para dicha escuela, según detalle en el Informe N° 102-2020-GZA/EPIP/UNAM/FILIAL ILO.

Que, con Informe N° 584-2020-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Dr. Walter Merma Cruz, se otorga CONFORMIDAD a la orden de compra N° 01203, por la adquisición de un "DIGESTOR - VELP" para mejorar condiciones de enseñanza de los alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, señalando como proveedor: Kossodo SAC, importe S/. 31 012.76 soles, SIAF N° 04003.

Que, mediante Informe N° 3350-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM de la Oficina de Logística, se remite la Orden de Compra N° 1203-2020, con SIAF N° 4003, por un monto de S/. 31, 012.76 soles, a favor de la empresa KOSSODO SAC, sin penalidad alguna.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 057 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 21 de abril del 2021

Que, mediante Informe N° 0061-2021-OCYT/DIGA-UNAM, la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la UNAM remite a la Dirección General de Administración, los expedientes de gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio 2020, promoviendo el inicio al proceso de reconocimiento de deuda, conforme a lo establecido en el D. Leg. N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el Informe N° 099-2021-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO, la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera autoriza y valida el pago, señalando que el área de presupuesto determine los recursos para el pago sin afectar la meta 2021 de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

Que, con Informe N° 0397-2021-OPP-UNAM, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjunta la certificación presupuestaria, validando el Informe N° 331-2021-UP-OPP/UNAM de la Unidad de Presupuesto, para el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 1203-2020.

Que, estando al Informe Legal N° 0281-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 16 de abril del 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, a la Orden de Compra N° 1203-2020, con SIAF 4003 por el monto de S/. 31, 012.76 soles, por concepto de adquisición de "DIGESTOR - VELP", a favor de la empresa KOSSODO SAC, con su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Que, acorde a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa" en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la empresa KOSSODO SAC, por el Monto de S/. 31, 012.76 (Treinta y un mil doce con 76/100 soles), como pago por concepto de la Orden de Compra N° 1203-2020, SIAF 4003, conforme los términos de referencia y hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución; por consiguiente corresponde ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica, efectúe el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar y en contra de los que resulten responsables por no haber realizado el pago en su oportunidad, en aplicación del numeral 9.1 Artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:

- ABASTECIMIENTO ()
- RECURSOS HUMANOS ()
- OTI
- INTERESADO ()
- ARCHIVO ()

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

Mgr. Claudio Sánchez Pérez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

